



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA – AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31, piso 1
Telefax. (608) 592-7348

Mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-03001-2020-00163-00
	Clase:	CIVIL – VERBAL
DEMANDANTE:	VERÓNICA ANDRADE BERGAÑO	
DEMANDADO:	HÉCTOR ROJAS BERMEO Y OTRO	
DECISIÓN:	ACEPTA DESISTIMIENTO Y OTROS	

AUTO INTERLOCUTORIO N°0120

Sometida a estudio la solicitud allegada y suscrita por la parte demandante, donde indique que,

"... con la finalidad de solicitar desistimiento de las pretensiones de conformidad con lo establecido en el inciso primero del art. 314 del CGP, ...

En ese orden de ideas, como quiera que la suscrita es la titular del derecho de acción y que no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso, reitero de manera respetuosa mi deseo de desistir de las pretensiones formuladas en el escrito de demanda dentro del trámite de la referencia.

..."

Por lo tanto, ante tal escenario, habrá de progresar la petición elevada por la parte actora, teniendo de presente que dentro del asunto en cuestión no se ha pronunciado sentencia que finalice el mismo y el Despacho no encuentra reparo alguno a la prosperidad de la misma; lo que necesariamente derivara en la declaratoria de la terminación anormal de este pleito¹.

¹ Artículo 314 Código General del Proceso.

Por último, en consecuencia, el Juzgado no condenara en costas a la parte demandante, pues su contraparte no presentó oposición alguna al pedido de desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda².

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA - AMAZONAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS PRETENSIONES que presentó la demandante.

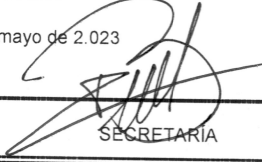
SEGUNDO: En consecuencia, declarar la TERMINACIÓN del proceso encausado por la señora VERÓNICA ANDRADE BERGAÑO, contra la Héctor Rojas Bermeo y Laura Jaymi Hernández Echeverría.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Una vez ejecutoriado este proveído y realizadas las anotaciones de rigor, archívese el presente expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

CERTIFICA
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>014</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.
FECHA <u>29</u> de mayo de 2.023
 SECRETARIA

² Numeral 4°, artículo 316 del Código General del Proceso.